

Reglamento de la Comisión Ejecutiva de Investigación de la FIMPES

Reglamento de la Comisión Ejecutiva de Investigación de la FIMPES

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El propósito del presente reglamento es normar las actividades de la Comisión de Investigación de la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (CIF).

Artículo 2. El presente reglamento es de observancia obligatoria para todos los miembros de la CIF.

Artículo 3. Son miembros de la CIF, todos aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

Capítulo II De sus fines

Artículo 4. Los fines de la CIF son:

- Promover el desarrollo y la calidad de la investigación que realizan las Universidades afiliadas a la FIMPES, para contribuir al logro de sus objetivos institucionales y mejorar las condiciones de vida del país.
- Fortalecer los vínculos entre las instituciones a través del apoyo por medio de recursos y proyectos institucionales.
- Participar en proyectos a nivel Nacional e Internacional, que permitan a sus miembros mejorar sus procesos educativos y proyectos de investigación.
- Coadyuvar al mejoramiento continuo de sus miembros mediante el intercambio de experiencias de investigación.
- La capacitación y/o actualización de sus integrantes por medio de los seminarios y congresos, así como de cualquier otro medio escolarizado o a distancia que le permita preparar a su capital intelectual para los fines de la investigación.

Capítulo III De sus miembros

Artículo 5. La CIF estará conformada por los responsables de las áreas de Investigación, Investigadores o Coordinadores académicos de las Universidades afiliadas a la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), o a quien su Rector designe como representante ante la misma.

Artículo 6. Toda Universidad afiliada a la FIMPES, deberá nombrar a dos representantes ante la Comisión de Investigación.

Artículo 7. Los Miembros de la CIF se clasifican en:

- a) **Activos.** Son aquéllos que representan a una institución afiliada a la FIMPES, asisten a las reuniones ordinarias y contribuyen de forma ininterrumpida en la organización y/o en los proyectos de la Comisión como líderes o colaboradores de proyecto.
- b) **Observadores:** Son aquéllos que representan a una institución afiliada a la FIMPES, asisten de forma eventual a las reuniones ordinarias y no participan en ninguno de los proyectos de la CIF.
- c) **Invitados:** Son aquéllos que no representan a una institución afiliada a la FIMPES y asisten a los congresos, seminarios o simposios pero que sí pueden trabajar en las mesas de los seminarios y simposios, así como escribir en cualquier medio de la comisión dándole crédito a su propia institución y hacer la aclaración que son invitados de la comisión de investigación de la FIMPES.

Artículo 8. Aquellos aspirantes que deseen ingresar y participar en la CIF deberán:

- a) Presentar, ante la Coordinación Ejecutiva un oficio institucional que lo acredita como representante de la institución a la que pertenece misma que deberá estar afiliada a la FIMPES.
- b) Dirigir una carta de exposición de motivos, firmada por la máxima autoridad de la institución solicitando la admisión del solicitante como miembro de la CIF.

Artículo 9. La Coordinación Ejecutiva en consenso con los miembros activos de la CIF, enviarán un reporte a la máxima autoridad de la institución cuyo representante incurra en conductas impropias o incompatibles con los propósitos de la CIF o ponga en entredicho su imagen y el buen nombre de alguno de sus Miembros.

Capítulo IV De las autoridades

Artículo 10. Las autoridades de la CIF son las siguientes:

- La Coordinación Ejecutiva
- Los miembros activos: líderes y colaboradores de proyecto.

Artículo 11. La Asamblea General de la FIMPES nombrará al Coordinador general de la Comisión Ejecutiva de Investigación, que será el rector de una institución educativa afiliada a la FIMPES cuya gestión tendrá una duración de dos años, según lo establecido en los estatutos de la FIMPES.

Artículo 12. Los miembros activos de la CIF nombrarán a los líderes de los proyectos, mismos que permanecerán en su cargo mientras esté vigente el proyecto que coordina o salvo que la Comisión determine a bien, algún un cambio.

Capítulo V De las funciones

Artículo 13. Las funciones de la Comisión Ejecutiva de Investigación de la FIMPES son:

- Producción de conocimientos Científicos y Tecnológicos.
- Vinculación.
- Formación e impulso a investigadores.
- Gestión, administración y financiamiento de la investigación.
- Evaluación del conocimiento científico.
- Difusión del conocimiento científico y tecnológico

Artículo 14. Son funciones de la Coordinación Ejecutiva de la CIF las siguientes:

- Representar oficialmente a la CIF.
- Vigilar el cumplimiento de los objetivos y del reglamento de la CIF.
- Dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias que realice la CIF.
- Coordinar a los líderes de proyecto.
- Programar reuniones especiales con los líderes de proyecto, para dar seguimiento a los proyectos de la CIF.
- Entregar información sobre la CIF a la siguiente gestión (informes, minutas, documentos de apoyo, etc.).
- Redactar y presentar un informe de la CIF ante la Asamblea General de Rectores, con base en lo establecido en los estatutos de la FIMPES.

Artículo 15. Son funciones de los miembros activos:

- Proponer proyectos y/o actividades al interior de la CIF.
- Buscar fuentes de financiamiento para el desarrollo de la comisión y sus proyectos.
- Acatar las normas y directrices contempladas en este reglamento.
- Asistir a las reuniones programadas. En caso de que un representante no pudiese asistir, informará a la CIF y designará a su suplente.
- Participar activamente en los proyectos y actividades de la CIF.
- Reglamentar las condiciones de admisión y de permanencia de sus miembros.

Artículo 16. Son funciones del líder de proyecto:

- Presentar el plan de trabajo y dar seguimiento al mismo.
- Presentar reportes de avances a la Coordinación Ejecutiva y en las reuniones semestrales de la CIF.
- Convocar a los colaboradores del proyecto correspondiente.
- Generar estrategias pertinentes para la colaboración, incluyendo las electrónicas (Foros en Web, Chat, correo electrónico, grupos de trabajo vía Internet, etc.).
- Ejecutar reuniones periódicas.
- Participar en dos reuniones intermedias a los Congresos y Seminarios.
- Reconocer a las personas e Instituciones que trabajaron en el proyecto.
- Mantener comunicación escrita con las instituciones participantes en sus respectivos proyectos para la consecución de los mismos.
- Generar un reporte de avances y/o resultados de forma anual que presentará a la Comisión en la reunión que se celebrará durante el primer trimestre de cada año.

Artículo 17. Son funciones del colaborador (es) de un proyecto:

- Participar de manera activa en el plan de trabajo y dar seguimiento al mismo.
- Participar en las reuniones periódicas, intermedias a los Congresos y Seminarios.
- Cumplir con los compromisos y actividades propias del proyecto.

Capítulo VI De sus reuniones

Artículo 18. Las reuniones de la CIF se realizarán en la sede que se elija por consenso entre los miembros activos.

Artículo 19. Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo dos veces al año, pudiéndose realizar reuniones extraordinarias.

Artículo 20. La Coordinación Ejecutiva de la CIF, se encargará de realizar el acta respectiva de cada reunión y difundirla entre los miembros para su aprobación.

Artículo 21. A la institución anfitriona le corresponde la organización y logística de la reunión o evento y proporcionará la infraestructura necesaria para tal efecto.

Artículo 22. Los procedimientos para la organización de los eventos de la CIF encomendados a las instituciones sedes estarán regidos por las políticas particulares de las mismas, debiendo observar los lineamientos generales enunciados en el presente reglamento, toda vez que éste tiene carácter genérico.

Artículo 23. La Coordinación Ejecutiva deberá llevar el archivo de las actas y demás información emanada de las reuniones de la CIF.

Capítulo VII Transitorios

Artículo 24. Las modificaciones al presente reglamento deberán ser aprobadas en una reunión ordinaria o extraordinaria de la CIF, convocada exclusivamente para tal efecto. Para que la reunión sea válida, deben acreditar su presencia, al menos, el 50% de los miembros activos.

Artículo 25. Para casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Coordinación Ejecutiva de la CIF.

Capítulo VIII Normatividad

Artículo 26. Aquellos miembros activos que no asistan y/o no cumplan con sus compromisos adquiridos perderán su categoría, pasando a ser miembros observadores.

Artículo 27. Aquellas decisiones en donde se involucre la imagen o el buen nombre de la CIF, tendrán que ser analizadas y aprobadas por los miembros activos que asistan a la reunión programada para tal fin.

Artículo 28. Ningún miembro de la CIF está facultado para otorgar acceso a terceros sin previo aviso y autorización de la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 29. Ningún miembro de la CIF podrá utilizar el espacio de la CIF para actividades con fines políticos, religiosos, proselitistas o de lucro.

Artículo 30. Ningún miembro podrá utilizar información que sea propiedad intelectual de una institución ajena o diferente en la que él colabora, sin la previa autorización por escrito del o los autores.

Artículo 31. Ningún miembro podrá adquirir compromisos en nombre de la CIF, cuando éstos sean ajenos a sus objetivos.

**EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRA EN
VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU
PUBLICACIÓN POR CUALQUIER
MEDIO Y ES DE OBSERVANCIA
OBLIGATORIA**

OCTUBRE DEL 2008